

		GOBERNACION DEL TOLIMA		
		SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL		
		PLAN DE INVERSION DE 2025		
1.DESCRICION DE EJECUCION/ Relacion del Talento Humano Planta	profesion	Salario Básico	EVIDENCIAS APORTADAS	OBSERVACIONES
Diana Cecilia Jimenez Palechor	Médico S.S.O.	5.000.000.00	NOMINA - PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL	El valor incluye valores de seguridad social
Diana Patricia Muñoz Medina	Médico S.S.O.	5.000.000.00	NOMINA - PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL	El valor incluye valores de seguridad social
Juan Camilo Bello Benitez	Médico S.S.O.	5.000.000.00	NOMINA - PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL	El valor incluye valores de seguridad social
Leidy Valentina Abella Medina	Médico S.S.O.	5.000.000.00	NOMINA - PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL	El valor incluye valores de seguridad social
Angela Maria Vallejo Solano	Enfermero	3.824.009.00	NOMINA - PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL	El valor incluye valores de seguridad social
Ximena Calderon Ramirez	Aux.Enfermería	1.481.383.00	NOMINA - PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL	El valor incluye valores de seguridad social
Victor Hugo Gonzalez Mosquera	Conductor	2.196.973.00	NOMINA - PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL	El valor incluye valores de seguridad social
TOTAL GASTOS		27.502.365.00		

2. DESCRICION DE EJECUCION/ Relacion del Talento Humano Contrato	PROFESION	TOTAL	EVIDENCIAS	OBSERVACIONES
I SELA CELINA GUZMAN RUIZ CONTRATO N° 156	MEDICINA GENERAL	8.500.000.00	COMPROBANTE EGRESO CUENTA COBRO	
LIIS ALFREDO TORRES MARTINEZ CONTRATO N° 190	BACTERIOLOGO	2.500.000.00	COMPROBANTE EGRESO CUENTA COBRO	
KERLLY CECILIA CORTES BELTRAN CONTRATO N° 183	MEDICINA GENERAL	5.600.000.00	COMPROBANTE EGRESO CUENTA COBRO	
JULIAN ARAUJO GOENAGA CONTRATO N° 170	MEDICINA GENERAL	6.000.000.00	COMPROBANTE EGRESO CUENTA COBRO	
		22.600.000.00		
TOTAL MES DE OCTUBRE DE 2025		50.102.365.00		

Nombre del representante Legal	YURANY GARCIA TORRES
Firma	<i>Yurany Garcia Torres</i>



HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ-ESE
Sistema de Información SIHOS - Reportes - Nómina - Desprendibles

Información Básica

Documento: CC-1002556609 **Apellidos:** BELLO BENITEZ **Nombres:** JUAN CAMILO
Cargo: PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO MEDICO **Código:** 217 **Grado:** 11
Sede: HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ-ESE **Nómina:** NOMINA EMPLEADOS-159 **Periodo:** Octubre de 2025 **Días Trabajados:** 30
Salario: \$5.143.279

Conceptos

DEVENGADO		DEDUCIDO	
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
RECARGO NOCTURNO ORDINARIO (4.00)	\$28.040.00	SALUD (NUEVA EPS)	\$222.500.00
RECARGO FESTIVO NOCTURNO (1.00)	\$47.067.00	PENSION (PORVENIR)	\$222.500.00
RECARGO DIURNO FESTIVO (17.00)	\$680.964.00		
SUELDO (30.00)	\$4.806.803.00		
TOTAL DEVENGADO	\$5.562.874.00	TOTAL DEDUCIDO	\$445.000.00
NETO PAGADO: \$5.117.874.00			

Responsables

CC 1002556609 JUAN CAMILO BELLO BENITEZ
PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO MEDICO

Los suscritos hacen constar que todos los datos registrados en el presente desprendible de nómina: (1) fueron revisados, (2) estan acorde con la ley y (3) reflejan feacientemente la realidad. Por lo que asumen completa responsabilidad.



HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ-ESE
Sistema de Información SIHOS - Reportes - Nómina - Desprendibles

Información Básica

Documento: CC-1003810749 **Apellidos:** MUÑOZ MEDINA **Nombres:** DIANA PATRICIA
Cargo: PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO MEDICO **Código:** 0 **Grado:** 0
Sede: HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ-ESE **Nómina:** NOMINA EMPLEADOS-159 **Periodo:** Octubre de 2025 **Días Trabajados:** 30
Salario: \$5.143.279

Conceptos

DEVENGADO		DEDUCIDO	
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
RECARGO NOCTURNO ORDINARIO (8.00)	\$56.079.00	SALUD (NUEVA EPS)	\$218.400.00
HORA EXTRA DIURNA ORDINARIA (3.00)	\$75.106.00	PENSION (COLPENSIONES)	\$218.400.00
RECARGO DIURNO FESTIVO (6.00)	\$240.340.00		
RECARGO FESTIVO NOCTURNO (6.00)	\$282.400.00		
SUELDO (30.00)	\$4.806.803.00		
TOTAL DEVENGADO	\$5.460.728.00	TOTAL DEDUCIDO	\$436.800.00
NETO PAGADO: \$5.023.928.00			

Responsables

CC 1003810749 DIANA PATRICIA MUÑOZ MEDINA
PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO MEDICO

Los suscritos hacen constar que todos los datos registrados en el presente desprendible de nómina: (1) fueron revisados, (2) estan acorde con la ley y (3) reflejan feacientemente la realidad. Por lo que asumen completa responsabilidad.



HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ-ESE
Sistema de Información SIHOS - Reportes - Nómina - Desprendibles

Información Básica

Documento: CC-1007845624 **Apellidos:** ABELLA MEDINA **Nombres:** LEIDY VALENTINA
Cargo: PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO MEDICO **Código:** 217 **Grado:** 11
Sede: HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ-ESE **Nómina:** NOMINA EMPLEADOS-159 **Periodo:** Octubre de 2025 **Días Trabajados:** 30
Salario: \$4.806.803

Conceptos

DEVENGADO		DEDUCIDO	
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
RECARGO NOCTURNO ORDINARIO (1.00)	\$7.010.00	SALUD (SALUDTOTAL EPS-S S.A)	\$216.100.00
RECARGO FESTIVO NOCTURNO (1.00)	\$47.067.00	PENSION (PORVENIR)	\$216.100.00
HORA EXTRA DIURNA ORDINARIA (4.00)	\$100.142.00		
RECARGO DIURNO FESTIVO (11.00)	\$440.624.00		
SUELDO (30.00)	\$4.806.803.00		
TOTAL DEVENGADO	\$5.401.646.00	TOTAL DEDUCIDO	\$432.200.00
NETO PAGADO: \$4.969.446.00			

Responsables

CC 1007845624 LEIDY VALENTINA ABELLA MEDINA
PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO MEDICO

Los suscritos hacen constar que todos los datos registrados en el presente desprendible de nómina: (1) fueron revisados, (2) estan acorde con la ley y (3) reflejan feacientemente la realidad. Por lo que asumen completa responsabilidad.



HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ-ESE
Sistema de Información SIHOS - Reportes - Nómina - Desprendibles

Información Básica

Documento: CC-1061817085 **Apellidos:** JIMENEZ PALECHOR **Nombres:** DIANA CECILIA
Cargo: PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO MEDICO **Código:** 0 **Grado:** 0
Sede: HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ-ESE **Nómina:** NOMINA EMPLEADOS-159 **Periodo:** Octubre de 2025 **Días Trabajados:** 30
Salario: \$5.143.279

Conceptos

DEVENGADO		DEDUCIDO	
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
RECARGO NOCTURNO ORDINARIO (3.00)	\$21.030.00	SALUD (NUEVA EPS)	\$239.600.00
HORA EXTRA DIURNA FESTIVA (1.00)	\$45.064.00	PENSION (PORVENIR)	\$239.600.00
HORA EXTRA NOCTURNA ORDINARIA (2.00)	\$70.099.00	FONDO SOLIDARIDAD PENSIONAL (PORVENIR)	\$59.900.00
HORA EXTRA NOCTURNA FESTIVA (1.30)	\$71.601.00		
RECARGO FESTIVO NOCTURNO (2.00)	\$94.133.00		
RECARGO DIURNO FESTIVO (22.00)	\$881.247.00		
SUELDO (30.00)	\$4.806.803.00		
TOTAL DEVENGADO	\$5.989.977.00	TOTAL DEDUCIDO	\$539.100.00
NETO PAGADO: \$5.450.877.00			

Responsables

CC 1061817085 DIANA CECILIA JIMENEZ PALECHOR
PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO MEDICO

Los suscritos hacen constar que todos los datos registrados en el presente desprendible de nómina: (1) fueron revisados, (2) estan acorde con la ley y (3) reflejan feacientemente la realidad. Por lo que asumen completa responsabilidad.



HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ-ESE

Sistema de Información SIHOS - Reportes - Nómina - Desprendibles

Información Básica

Documento: CC-14271078 **Apellidos:** GONZALEZ MOSQUERA **Nombres:** VICTOR HUGO
Cargo: CONDUCTOR **Código:** 480 **Grado:** 2
Sede: HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ-ESE **Nómina:** NOMINA EMPLEADOS-159 **Periodo:** Octubre de 2025 **Días Trabajados:** 30
Salario: \$1.873.468

Conceptos

DEVENGADO		DEDUCIDO	
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
HORA EXTRA DIURNA ORDINARIA (1.53)	\$13.721.00	SALUD (NUEVA EPS)	\$79.700.00
HORA EXTRA NOCTURNA FESTIVA (1.18)	\$23.280.00	PENSION (COLPENSIONES)	\$79.700.00
HORA EXTRA NOCTURNA ORDINARIA (3.36)	\$42.185.00		
RECARGO NOCTURNO ORDINARIO (30.30)	\$76.083.00		
SUBSIDIO DE ALIMENTACION (30.00)	\$93.332.00		
RECARGO DIURNO FESTIVO (8.00)	\$114.788.00		
AUXILIO DE TRANSPORTE (30.00)	\$200.000.00		
SUELDO (30.00)	\$1.721.819.00		
TOTAL DEVENGADO	\$2.285.208.00	TOTAL DEDUCIDO	\$159.400.00
NETO PAGADO: \$2.125.808.00			

Responsables

CC 14271078 VICTOR HUGO GONZALEZ MOSQUERA
CONDUCTOR

Los suscritos hacen constar que todos los datos registrados en el presente desprendible de nómina: (1) fueron revisados, (2) estan acorde con la ley y (3) reflejan feacientemente la realidad. Por lo que asumen completa responsabilidad.



HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ-ESE

Sistema de Información SIHOS - Reportes - Nómina - Desprendibles

Información Básica

Documento: CC-28821553 **Apellidos:** VALLEJO SOLANO **Nombres:** ANGELA MARIA
Cargo: ENFERMERO **Código:** 243 **Grado:** 5
Sede: HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ-ESE **Nómina:** NOMINA EMPLEADOS-159 **Periodo:** Octubre de 2025 **Días Trabajados:** 30
Salario: \$5.966.486

Conceptos

DEVENGADO		DEDUCIDO	
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
SUELDO (30.00)	\$5.576.155.00	SALUD (NUEVA EPS)	\$223.000.00
		PENSION (PORVENIR)	\$223.000.00
		BANCO DE BOGOTA (BANCO DE BOGOTA)	\$1.387.351.00
TOTAL DEVENGADO	\$5.576.155.00	TOTAL DEDUCIDO	\$1.833.351.00
NETO PAGADO: \$3.742.804.00			

Responsables

CC 28821553 ANGELA MARIA VALLEJO SOLANO
ENFERMERO

Los suscritos hacen constar que todos los datos registrados en el presente desprendible de nómina: (1) fueron revisados, (2) estan acorde con la ley y (3) reflejan feacientemente la realidad. Por lo que asumen completa responsabilidad.



HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ-ESE
Sistema de Información SIHOS - Reportes - Nómina - Desprendibles

Información Básica

Documento:	CC-65501708	Apellidos:	CALDERON RAMIREZ	Nombres:	XIMENA
Cargo:	AUXILIAR AREA SALUD	Codigo:	412	Grado:	7
Sede:	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ-ESE	Nómina:	NOMINA EMPLEADOS-159	Periodo:	Octubre de 2025
Salario:	\$2.722.567			Días Trabajados:	30

Conceptos

DEVENGADO		DEDUCIDO	
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
AUXILIO DE TRANSPORTE (30.00)	\$200.000.00	SALUD (NUEVA EPS)	\$101.800.00
SUELDO (30.00)	\$2.544.455.00	PENSION (PORVENIR)	\$101.800.00
		SEGUROS BOLIVAR (ARP SEGUROS BOLIVAR ARL)	\$31.533.00
		COOMULSERTOL LTDA (COOMULSERTOL LTDA)	\$340.000.00
		BANCO DE BOGOTA (BANCO DE BOGOTA)	\$709.310.00
TOTAL DEVENGADO	\$2.744.455.00	TOTAL DEDUCIDO	\$1.284.443.00
NETO PAGADO: \$1.460.012.00			

Responsables

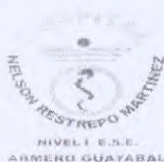
**CC 65501708 XIMENA CALDERON RAMIREZ
AUXILIAR AREA SALUD**

Los suscritos hacen constar que todos los datos registrados en el presente desprendible de nómina: (1) fueron revisados, (2) estan acorde con la ley y (3) reflejan feacientemente la realidad. Por lo que asumen completa responsabilidad.

	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E. ARMERO GUAYABAL TOLIMA NIT. 800125697-2	Código: Ger-DI-02	
		VERSION: 02	
		F. ELAB. 01/02/13	F. ACTUALIZACION 30/06/17
		Página 1 de 5	

CONTRATO No. 156		
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	FECHA: 01/08/2025
INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE	ISELA CELINA GUZMAN RUIZ	
C.C.	52.430.434	
INFORMACION TRIBUTARIA		
NIT: 52.430.434	PERSONA NATURAL	REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO:		GERENCIA HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E.
VALOR	VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$25.500.000).	
PLAZO	TRES (03) meses contados a partir de la fecha de acta de inicio del contrato, con la firma de las partes y el correspondiente registró presupuestal.	
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL Y COORDINADOR MEDICO DEL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ ESE.	
C.D.P. No:	355 De 28/07/2025	
C.R.P. No:	353 De 01/08/2025	

Entre los suscritos a saber: **YURANY GARCIA TORRES**, identificado con cédula de Ciudadanía No 28.799.668, quien obra como representante legal del **HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E. DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA**, en su condición de Gerente de conformidad con el Decreto 028 del 27 de marzo de 2024 emanado por la Alcaldía Municipal, Acta de Posesión del 27 de marzo de 2024 y facultado legalmente para contratar por el manual de contratación de la ESE, quien en adelante se denominara **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra **ISELA CELINA GUZMAN RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.430.434, quien declara hallarse sin inhabilidades e Incompatibilidades conforme al Manual de contratación de la ESE y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, en virtud del Manual de contratación de la ESE, así las cosas el contrato se registrá por las siguientes clausulas **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL Y COORDINADOR MEDICO DEL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ ESE. CLÁUSULA SEGUNDA:**

	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E. ARMERO GUAYABAL TOLIMA NIT. 800125697-2		Código: Ger-DI-02	
			VERSION: 02	
			F. ELAB. 01/02/13	F. ACTUALIZACION 30/06/17
			Página 2 de 5	

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista- deberá realizar las siguientes actividades: 1) Ejecutar a cabalidad el objeto contractual. 2) Desarrollar todas y cada una de las actividades inherentes al objeto contractual. 3) Médico de consulta externa de la institución, según cuadro de turnos del mes de agosto a octubre de 2025 4) Realizar la auditoria a las historias clínicas del mes de agosto a octubre de 2025 (Asegurar que la Historia Clínica contenga todos los antecedentes del paciente, actualizaciones y trazabilidad de las atenciones, que sea legible cumpla con los estándares de calidad y de acuerdo a la legislación vigente, Evaluar la calidad de la atención médica conforme a normas y estándares establecidos, protocolos y guías de manejo, rutas de atención integral) 5) Participar activamente en comités institucionales, comprometiéndose con la mejora continua 6) Realizar auditoria a los médicos para establecer estrategias de mejora de resultados en salud y satisfacción de los usuarios. 7) Servir de apoyo a los profesionales y/o médicos en la resolución de problemas y la gestión del riesgo de los usuarios. 8) Construir, desplegar y garantizar el cumplimiento de los reglamentos, políticas, instructivos, manuales y documentos generados o adoptados por la institución para el mejoramiento en la calidad de los procesos. 9) Generar la prevención, el reporte y planes de mejoramiento a los eventos adversos generados en el servicio. 10) Realizar seguimiento y acompañamiento a la gestión médica y brindarles estrategias para esta 11) participar en el entrenamiento e inducción de personal nuevo 12) Acreditar al momento del pago que se encuentra al día en la cancelación de los aportes en la seguridad social 13) Al finalizar el mes correspondiente el contratista deberá hacer entrega a la supervisora del contrato cuenta de cobro con relación detallada de las actividades a cobrar, 14) Los demás que le sean asignados para el normal cumplimiento del objeto del contrato en el hospital Nelson Restrepo Martínez ESE.

CLAUSULA TERCERA. - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Armero Guayabal Tolima, Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E. El Hospital suministrará la información y documentación requerida para el desarrollo del Objeto Contractual.

CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL HOSPITAL-

Los derechos y deberes contemplados en el Manual de contratación de la ESE y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el **HOSPITAL** se obliga especialmente a: Suministrar oportunamente todos los materiales, datos, informaciones y documentos requeridos por el contratista para dar cumplimiento estricto a las obligaciones del presente contrato. Teniendo en cuenta que el presente Contrato implica actividades que debe realizar por sí mismo El Contratista, queda expresamente entendido que su actividad estará bajo la dirección y autonomía

	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E. ARMERO GUAYABAL TOLIMA NIT. 800125697-2		Código: Ger-DI-02
			VERSION: 02
			F. ELAB. 01/02/13 F. ACTUALIZACION 30/06/17
			Página 3 de 5

del Contratista, con sus propios medios y bajo su responsabilidad. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$25.500.000). **CLAUSULA SEXTA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL** El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 355 De 28/07/2025 y Registro Presupuestal No. 353 De 01/08/2025. **CLAUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL le cancelará al contratista el valor del contrato en tres (03) pagos así: por valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$8.500.000)** por mensualidad vencida, previa entrega de las actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y planilla de pago de seguridad social. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el desembolso el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral. El supervisor que, sin justa causa, que no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo a lo establecido en la ley. **CLÁUSULA OCTAVA. - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el **HOSPITAL** aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, entre otros, ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA NOVENA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es de tres (03) meses contados a partir de la fecha de acta de inicio del contrato, con la firma de las partes y el correspondiente registró presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por mutuo acuerdo y en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUPERVISORIA:** Por designación del ordenador del gasto se designa a la Enfermera que cumple funciones de Jefe de Enfermería en el Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E, como Supervisora del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **HOSPITAL** y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula Quinta. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar un valor equivalente al 10% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y**

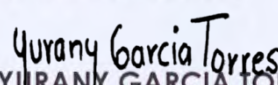
 <p>NELSON RESTREPO MARTINEZ NIVEL I E.S.E. ARMERO GUAYABAL</p>	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ		Código: Ger-DI-02	
	E.S.E.		VERSION: 02	
	ARMERO GUAYABAL TOLIMA		F. ELAB. 01/02/13	F. ACTUALIZACION 30/06/17
	NIT. 800125697-2		Página 4 de 5	

RESERVA: El Contratista, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el **HOSPITAL** o conocida por él por cualquier medio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en el Manual de contratación de la ESE y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA:** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150/07 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y en la ley y en especial las contenidas en el Manual de contratación de la ESE. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **CLAUSULA VIGESIMA. - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes y expedición del certificado de registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de ésta, se dará aplicación a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: -TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se dará por terminada en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones derivadas del mismo. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con quince (15) días de anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su

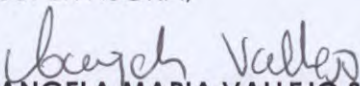
	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E. ARMERO GUAYABAL TOLIMA NIT. 800125697-2	Código: Ger-DI-02	
		VERSION: 02	
		F. ELAB. 01/02/13	F. ACTUALIZACION 30/06/17
		Página 5 de 5	

liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el Manual de Contratación de la ESE. Para el efecto, el supervisor debe presentar solicitud en tal sentido, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) estado de cuenta, b) certificado de cumplimiento. c) informe final de ejecución. d) Certificado sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los cuatro (4) meses anteriormente señalados. Si vencido este plazo EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA – ESTATUTO DE CONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA declara con la firma del presente contrato verificar y conocer el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA adoptado mediante Acuerdo Número 002 del 2024, así como los deberes y derechos de la presente clausula. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en el Área Financiera del Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E, del cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Armero Guayabal - Tolima. Para constancia se firma, el 01/08/2025.

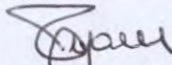
EL CONTRATANTE,


YURANY GARCIA TORRES
 Gerente

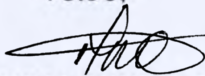
SUPERVISORA,


ANGELA MARIA VALLEJO SOLANO
 Enfermera

EL CONTRATISTA,


ISELA CELINA GUZMAN RUIZ
 CC. N° 52.430.434

Vo.Bo,


MARCO TULIO PULIDO CALDERON
 Asesor Jurídico

	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E. ARMERO GUAYABAL TOLIMA NIT. 800125697-2	Código: Ger-DI-02	
		VERSION: 02	
		F. ELAB. 01/02/13	F. ACTUALIZACION 30/12/13
		Página 1 de 4	

CONTRATO No. 190		
TIPODE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	FECHA: 01/10/2025
INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE	LUIS ALFREDO TORRES MARTINEZ	
C.C.	1.065.644.651	
INFORMACION TRIBUTARIA		
NIT: 1.065.644.651	PERSONA NATURAL	REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO:		GERENCIA HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E.
VALOR	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000.00).	
PLAZO	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, CON LA FIRMA DE LAS PARTES Y EL CORRESPONDIENTE REGISTRO PRESUPUESTAL.	
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO BACTERIOLOGO LOS FINES DE SEMANA EN EL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ ESE DE ARMERO TOLIMA.	
C.D.P. No:	434 De 29/09/2025	
C.R.P. No:	441 De 01/10/2025	

Entre los suscritos a saber: **YURANY GARCIA TORRES**, identificado con cédula de Ciudadanía No 28.799.668, quien obra como representante legal del **HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E. DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA** en su condición de Gerente de conformidad con el Decreto 028 del 27 de marzo de 2024 emanado por la Alcaldía Municipal, Acta de Posesión del 27 de marzo de 2024 y facultado legalmente para contratar por el manual de contratación de la ESE, quien en adelante se denominara **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra **LUIS ALFREDO TORRES MARTINEZ** con CC 1.065.644.651 Valledupar, quien declara hallarse sin inhabilidades e Incompatibilidades conforme al Manual de contratación de la ESE y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, en virtud del Manual de contratación de la ESE, así las cosas el contrato se regirá por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS COMO BACTERIOLOGO LOS FINES DE SEMANA EN EL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ ESE DE ARMERO TOLIMA.** **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1) Prestar sus servicios profesionales como bacteriólogo en la toma de muestras, procesamiento, lectura y cargue en el software sihos de ordenes medicas expedidas por el profesional de turno. 2) Prestar disponibilidad del servicio de laboratorio clínico 24 horas así: Los fines de semana y festivos de descanso del Bacteriólogo o por ausencia debido a incapacidad o capacitación inherente al cargo. 3) Actualización de los protocolos del área de laboratorio clínico. 4) Actualización de los valores de referencia de los laboratorios que ofrece la entidad. 5) Al cumplir las actividades establecidas en cada mes, el contratista deberá hacer

Calle 11 N° 9-104 Armero Guayabal Tolima Tel. 0982- 530022 - 530536 E-mail: hospitalarmero@esehospitalnrmarmerog.gov.co www.esehospitalnrmarmerog.gov.co SALUD Y BIENESTAR, NUESTRO COMPROMISO



**HOSPITAL NELSON RESTREPO
MARTINEZ E.S.E.
ARMERO GUAYABAL TOLIMA**
NIT. 800125697-2

Código: Ger-DI-02

VERSION: 02

F. ELAB.
01/02/13

F.
ACTUALIZACION
30/12/13

Página 2 de 4

entrega a la supervisora del contrato, documento equivalente con relación detallada de las actividades a cobrar e informe de actividades. 6) Acreditar al momento del pago que se encuentra al día en la cancelación de los aportes en la seguridad social. 7) Los demás que le sean asignados para el normal cumplimiento del objeto del contrato en el hospital Nelson Restrepo Martínez ESE.

CLAUSULA TERCERA. - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Armero Guayabal Tolima, Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E. El Hospital suministrará la información y documentación requerida para el desarrollo del Objeto Contractual.

CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL HOSPITAL- Los derechos y deberes contemplados en el Manual de contratación de la ESE y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el **HOSPITAL** se obliga especialmente a: Suministrar oportunamente todos los materiales, datos, informaciones y documentos requeridos por el contratista para dar cumplimiento estricto a las obligaciones del presente contrato. Teniendo en cuenta que el presente Contrato implica actividades que debe realizar por sí mismo El Contratista, queda expresamente entendido que su actividad estará bajo la dirección y autonomía del Contratista, con sus propios medios y bajo su responsabilidad.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000.00), teniendo en cuenta que tiene un precio estimado de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$280.000) por 24 horas de disponibilidad.

CLAUSULA SEXTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 434 De 29/09/2025 y Registro Presupuestal No. 441 De 01/10/2025.

CLAUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO: El HOSPITAL le cancelará al contratista el valor del contrato en tres (03) pagos así: De acuerdo al número de días de disponibilidad (24 horas) efectivamente realizados al mes, el cual tiene un valor de Doscientos ochenta mil pesos (\$280.000) con previa presentación de documento equivalente, certificado de cumplimiento, informe de actividades y planilla de pago de la seguridad social.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el desembolso el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral. El supervisor que, sin justa causa, que no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo a lo establecido en la ley.

CLÁUSULA OCTAVA.- IMPUESTOS: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el **HOSPITAL** aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, entre otros, ordenados por las normas pertinentes aplicables.

CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución, es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de acta de inicio del contrato, con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal.

CLÁUSULA DECIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por mutuo acuerdo y en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISORIA: Por designación del ordenador del gasto se designa a la Profesional Universitario que tiene funciones de Jefe de Talento Humano del Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E, como Supervisor del Contrato

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **HOSPITAL** y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula Quinta.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de

Calle 11 N° 9-104 Armero Guayabal Tolima

Tel. 0982- 530022 - 530536 E-mail: hospitalarmero@eshospitalnrmarmarmerog.gov.co

www.eshospitalnrmarmarmerog.gov.co

SALUD Y BIENESTAR, NUESTRO COMPROMISO



**HOSPITAL NELSON RESTREPO
MARTINEZ E.S.E.
ARMERO GUAYABAL TOLIMA
NIT. 800125697-2**

Código: Ger-DI-02	
VERSION: 02	
F. ELAB. 01/02/13	F. ACTUALIZACION 30/12/13
Página 3 de 4	

incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar un valor equivalente al 10% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** El Contratista, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el HOSPITAL o conocida por él por cualquier medio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en el Manual de contratación de la ESE y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA:** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150/07 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y en la ley y en especial las contenidas en el Manual de contratación de la ESE. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **CLAUSULA VIGESIMA.- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de ésta, se dará aplicación a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se dará por terminada en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones derivadas del mismo. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con quince (15) días de anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el Manual de Contratación de la ESE. Para el efecto, el supervisor debe presentar solicitud en tal sentido, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) estado de cuenta, b) certificado de cumplimiento. c) informe final de ejecución. d) Certificado sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los cuatro (4) meses anteriormente señalados. Si vencido este plazo EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA – ESTATUTO DE CONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA

Calle 11 N° 9-104 Armero Guayabal Tolima

Tel. 0982- 530022 - 530536 E-mail: hospitalarmero@esehospitalnrmarmarmerog.gov.co

www.esehospitalnrmarmarmerog.gov.co

SALUD Y BIENESTAR. NUESTRO COMPROMISO



**HOSPITAL NELSON RESTREPO
MARTINEZ E.S.E.
ARMERO GUAYABAL TOLIMA**
NIT. 800125697-2

Código: Ger-DI-02

VERSION: 02

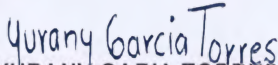
F. ELAB.
01/02/13

F.
ACTUALIZACION
30/12/13

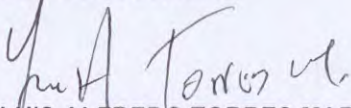
Página 4 de 4

declara con la firma del presente contrato verificar y conocer el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA adoptado mediante Acuerdo Número 002 del 2024, así como los deberes y derechos de la presente cláusula. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en el Área Financiera del Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E, del cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Armero Guayabal - Tolima. Para constancia se firma, el 01/10/2025.

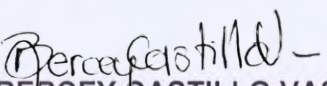
EL CONTRATANTE,


YURANY GARCIA TORRES
Gerente

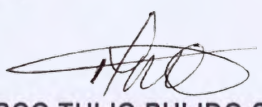
EL CONTRATISTA,


LUIS ALFREDO TORRES MARTINEZ
CC. 1.065.644.651 Valledupar

SUPERVISORA,


BERCEY CASTILLO VASQUEZ
Profesional Universitario

Vo.Bo,


MARCO TULIO PULIDO CALDERON
Asesor Jurídico

Calle 11 N° 9-104 Armero Guayabal Tolima

Tel. 0982- 530022 - 530536 E-mail: hospitalarmero@esehospitalnrmarmarmerog.gov.co

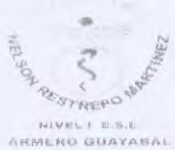
www.esehospitalnrmarmarmerog.gov.co

SALUD Y BIENESTAR, NUESTRO COMPROMISO

	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E. ARMERO GUAYABAL TOLIMA NIT. 800125697-2	Código: Ger-DI-02	
		VERSION: 02	
		F. ELAB. 01/02/13	F. ACTUALIZACION 30/06/17
		Página 1 de 5	

CONTRATO No. 183		
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	FECHA: 01/10/2025
INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE	KERLLY CECILIA CORTES BELTRAN	
C.C.	53.003.754	
INFORMACION TRIBUTARIA		
NIT: 53.003.754	PERSONA NATURAL	REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO:		GERENCIA HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E.
VALOR	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$18.000.000).	
PLAZO	Tres (03) meses contados a partir de la fecha de acta de inicio del contrato, con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal.	
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL DEL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ DE ARMERO GUAYABAL.	
C.D.P. No:	427 De 29/09/2025	
C.R.P. No:	434 De 01/10/2025	

Entre los suscritos a saber: **YURANY GARCIA TORRES**, identificado con cédula de Ciudadanía No 28.799.668, quien obra como representante legal del **HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E. DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA**, en su condición de Gerente de conformidad con el Decreto 028 del 27 de marzo de 2024 emanado por la Alcaldía Municipal, Acta de Posesión del 27 de marzo de 2024 y facultado legalmente para contratar por el manual de contratación de la ESE, quien en adelante se denominara **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra **KERLLY CECILIA CORTES BELTRAN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 53.003.754, quien declara hallarse sin inhabilidades e Incompatibilidades conforme al Manual de contratación de la ESE y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, en virtud del Manual de contratación de la ESE, así las cosas el contrato se regirá por las siguientes clausulas **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL DEL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ DE ARMERO GUAYABAL. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1) Ejecutar a cabalidad el objeto contractual. 2) Desarrollar todas y cada una de las actividades inherentes al objeto

	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E. ARMERO GUAYABAL TOLIMA NIT. 800125697-2		Código: Ger-DI-02
			VERSION: 02
	F. ELAB. 01/02/13	F. ACTUALIZACION 30/06/17	
	Página 2 de 5		

contractual. 3) Médico de urgencias y consulta externa de la institución, según cuadro de turnos de los meses de octubre a diciembre de 2025. 4) Acreditar al momento del pago que se encuentra al día en la cancelación de los aportes en la seguridad social. 5) Al finalizar el mes correspondiente el contratista deberá hacer entrega a la supervisora del contrato cuenta de cobro con relación detallada de las actividades a cobrar. 6) Los demás que le sean asignados para el normal cumplimiento del objeto del contrato en el hospital Nelson Restrepo Martínez ESE. **CLAUSULA TERCERA. - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Armero Guayabal Tolima, Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E. El Hospital suministrará la información y documentación requerida para el desarrollo del Objeto Contractual. **CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL HOSPITAL-** Los derechos y deberes contemplados en el Manual de contratación de la ESE y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el **HOSPITAL** se obliga especialmente a: Suministrar oportunamente todos los materiales, datos, informaciones y documentos requeridos por el contratista para dar cumplimiento estricto a las obligaciones del presente contrato. Teniendo en cuenta que el presente Contrato implica actividades que debe realizar por sí mismo El Contratista, queda expresamente entendido que su actividad estará bajo la dirección y autonomía del Contratista, con sus propios medios y bajo su responsabilidad. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$18.000.000). **CLAUSULA SEXTA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL** El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 427 De 29/09/2025 y Registro Presupuestal No. 434 De 01/10/2025. **CLAUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL le cancelará al contratista el valor del contrato en tres (03) pagos así: por valor de la cuenta de cobro presentada por el Contratista, previa entrega de las actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y planilla de pago de seguridad social. El HOSPITAL pagará al CONTRATISTA, la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$35.000) por hora como médico en el área de urgencias y TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$33.000) por hora como médico en el área de consulta externa. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el desembolso el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral. El supervisor que, sin justa causa, que no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo a lo establecido en la ley. **CLÁUSULA OCTAVA. - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el **HOSPITAL** aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, entre otros, ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA NOVENA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es de tres (03) meses contados a partir de la fecha de acta de inicio del contrato, con la firma de las partes y el correspondiente registró presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por mutuo acuerdo y en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor,

	Código: Ger-DI-02	
	VERSION: 02	
	F. ELAB. 01/02/13	F. ACTUALIZACION 30/06/17
	Página 3 de 5	

HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ
E.S.E.
ARMERO GUAYABAL TOLIMA
NIT. 800125697-2

se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUPERVISORIA:** Por designación del ordenador del gasto se designa a la Enfermera que cumple funciones de Jefe de Enfermería del Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E, como Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el HOSPITAL y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula Quinta. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar un valor equivalente al 10% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** El Contratista, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el HOSPITAL o conocida por él por cualquier medio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en el Manual de contratación de la ESE y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA:** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150/07 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y en la ley y en especial las contenidas en el Manual de contratación de la ESE. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **CLAUSULA VIGESIMA. - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes y expedición del certificado de registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de ésta, se dará aplicación a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier tipo de reclamación

	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E. ARMERO GUAYABAL TOLIMA NIT. 800125697-2		Código: Ger-DI-02
			VERSION: 02
		F. ELAB. 01/02/13	F. ACTUALIZACION 30/06/17
		Página 4 de 5	

proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: -TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: El presente contrato se dará por terminada en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones derivadas del mismo. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con quince (15) días de anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el Manual de Contratación de la ESE. Para el efecto, el supervisor debe presentar solicitud en tal sentido, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) estado de cuenta, b) certificado de cumplimiento. c) informe final de ejecución. d) Certificado sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los cuatro (4) meses anteriormente señalados. Si vencido este plazo EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de LA EMPRESA.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA – ESTATUTO DE CONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA declara con la firma del presente contrato verificar y conocer el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA adoptado mediante Acuerdo Número 002 del 2024, así como los deberes y derechos de la presente clausula.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: COPIA: Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en el Área Financiera del Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E, del cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CADUCIDAD. El hospital podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del HOSPITAL mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO: El HOSPITAL podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.

	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E. ARMERO GUAYABAL TOLIMA NIT. 800125697-2	Código: Ger-DI-02	
		VERSION: 02	
		F. ELAB. 01/02/13	F. ACTUALIZACION 30/06/17
		Página 5 de 5	

DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Armero Guayabal - Tolima. Para constancia se firma, el 01/10/2025.

EL CONTRATANTE,

Yurany Garcia Torres
YURANY GARCIA TORRES
Gerente

SUPERVISORA,

Angela Maria Vallejo Solano
ANGELA MARIA VALLEJO SOLANO
Enfermera

EL CONTRATISTA,

Kerly Cecilia Cortes Beltran
KERLY CECILIA CORTES BELTRAN
CC. N° 53.003.754

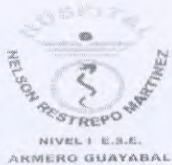
VoBo,

Marco Tulio Pulido Calderon
MARCO TULIO PULIDO CALDERON
Asesor Jurídico

	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E. ARMERO GUAYABAL TOLIMA NIT. 800125697-2	Código: Ger-DI-02	
		VERSION: 02	
		F. ELAB. 01/02/13	F. ACTUALIZACION 30/06/17
		Página 1 de 4	

CONTRATO No. 170		
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	FECHA: 01/09/2025
INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE	JULIANA ARAUJO GOENAGA	
C.C.	22.456.139	
INFORMACION TRIBUTARIA		
NIT: 22.456.139	PERSONA NATURAL	REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO:		GERENCIA HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E.
VALOR	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$10.856.000).	
PLAZO	DOS (02) mes contados a partir de la fecha de acta de inicio del contrato, con la firma de las partes y el correspondiente registró presupuestal.	
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN EL AREA DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ DE ARMERO GUAYABAL	
C.D.P. No:	390 De 28/08/2025	
C.R.P. No:	399 De 01/09/2025	

Entre los suscritos a saber: **YURANY GARCIA TORRES**, identificado con cédula de Ciudadanía No 28.799.668, quien obra como representante legal del **HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E. DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA**, en su condición de Gerente de conformidad con el Decreto 028 del 27 de marzo de 2024 emanado por la Alcaldía Municipal, Acta de Posesión del 27 de marzo de 2024 y facultado legalmente para contratar por el manual de contratación de la ESE, quien en adelante se denominara **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra **JULIANA ARAUJO GOENAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 22.456.139, quien declara hallarse sin inhabilidades e Incompatibilidades conforme al Manual de contratación de la ESE y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, en virtud del Manual de contratación de la ESE, así las cosas el contrato se regirá por las siguientes clausulas **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN EL AREA DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ DE ARMERO GUAYABAL. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1) Ejecutar a cabalidad el objeto contractual. 2) Desarrollar todas y cada una de las actividades inherentes al objeto contractual. 3) Médico de consulta externa de la institución, según cuadro de turnos del mes de septiembre a octubre de 2025. 4) Acreditar al momento del pago que se encuentra al día en la cancelación de los aportes en la seguridad social. 5) Al finalizar el mes correspondiente el contratista deberá hacer entrega a la supervisora

	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E. ARMERO GUAYABAL TOLIMA NIT. 800125697-2		Código: Ger-DI-02
			VERSION: 02
	F. ELAB. 01/02/13	F. ACTUALIZACION 30/06/17	
	Página 2 de 4		

del contrato cuenta de cobro con relación detallada de las actividades a cobrar. 6) Los demás que le sean asignados para el normal cumplimiento del objeto del contrato en el hospital Nelson Restrepo Martínez ESE. **CLAUSULA TERCERA. - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Armero Guayabal Tolima, Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E. El Hospital suministrará la información y documentación requerida para el desarrollo del Objeto Contractual. **CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL HOSPITAL-** Los derechos y deberes contemplados en el Manual de contratación de la ESE y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el **HOSPITAL** se obliga especialmente a: Suministrar oportunamente todos los materiales, datos, informaciones y documentos requeridos por el contratista para dar cumplimiento estricto a las obligaciones del presente contrato. Teniendo en cuenta que el presente Contrato implica actividades que debe realizar por sí mismo El Contratista, queda expresamente entendido que su actividad estará bajo la dirección y autonomía del Contratista, con sus propios medios y bajo su responsabilidad. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$10.856.000). **CLAUSULA SEXTA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL** El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 390 De 28/08/2025 y Registro Presupuestal No. 399 De 01/09/2025. **CLAUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL le cancelará al contratista el valor del contrato en dos (02) pagos así: por valor de la cuenta de cobro presentada por el Contratista, previa entrega de las actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y planilla de pago de seguridad social. El HOSPITAL pagará al CONTRATISTA, la suma de TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$33.000) por hora como médico en el área de consulta externa. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el desembolso el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral. El supervisor que, sin justa causa, que no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo a lo establecido en la ley. **CLÁUSULA OCTAVA. - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el **HOSPITAL** aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, entre otros, ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA NOVENA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2025, con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por mutuo acuerdo y en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUPERVISORIA:** Por designación del ordenador del gasto se designa a la Enfermera que cumple funciones de Jefe de Enfermería del Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E, como Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **HOSPITAL** y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula Quinta. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar un valor equivalente al 10% del valor

	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E. ARMERO GUAYABAL TOLIMA NIT. 800125697-2		Código: Ger-DI-02
			VERSION: 02
	F. ELAB. 01/02/13	F. ACTUALIZACION 30/06/17	
	Página 3 de 4		

del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** El Contratista, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el **HOSPITAL** o conocida por él por cualquier medio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en el Manual de contratación de la ESE y normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150/07 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y en la ley y en especial las contenidas en el Manual de contratación de la ESE.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad.

CLAUSULA VIGESIMA. - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN: Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes y expedición del certificado de registro presupuestal.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de ésta, se dará aplicación a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual.

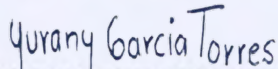
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: -TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: El presente contrato se dará por terminada en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones derivadas del mismo. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con quince (15) días de anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el Manual de Contratación de la ESE. Para el efecto, el supervisor debe presentar solicitud en tal sentido, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) estado de cuenta, b) certificado de cumplimiento. c) informe final de ejecución. d) Certificado sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los cuatro (4) meses anteriormente señalados. Si vencido este plazo EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por

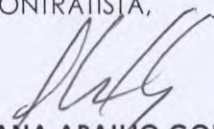
	<p align="center">HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E. ARMERO GUAYABAL TOLIMA NIT. 800125697-2</p>	Código: Ger-DI-02	
		VERSION: 02	
		F. ELAB. 01/02/13	F. ACTUALIZACION 30/06/17
		Página 4 de 4	

escrito por parte de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA – ESTATUTO DE CONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA declara con la firma del presente contrato verificar y conocer el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA adoptado mediante Acuerdo Número 002 del 2024, así como los deberes y derechos de la presente clausula. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en el Área Financiera del Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E, del cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CADUCIDAD.** El hospital podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. -EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del HOSPITAL mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El HOSPITAL podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Armero Guayabal - Tolima. Para constancia se firma, el 01/09/2025.

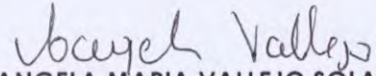
EL CONTRATANTE,


YURANY GARCIA TORRES
Gerente

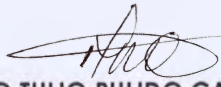
EL CONTRATISTA,


JULIANA ARAUJO GOENAGA
CC. N° 22.456.139

SUPERVISORA,


ANGELA MARIA VALLEJO SOLANO
Enfermera

Vo.Bo,


MARCO TULIO PULIDO CALDERON
Asesor Jurídico



**HOSPITAL NELSON RESTREPO
MARTINEZ-ESE**
CLL 11 N. 9-104 - ARMERO GUAYABAL TOLIMA -
Tel:3125228302
Nit. 800125697-2

COMPROBANTE EGRESO No.22201
Fecha: 30/10/2025

Tercero

CC 1061817085 **DIANA CECILIA JIMENEZ PALECHOR**
Dirección: URBANIZACION VILLA OTAIMA Teléfono: 3144320083

Datos del Pago

Forma de Pago : TRANSFERENCIA ELECTRONICA BANCO DE BOGOTA Cuenta : 363498627

Concepto

CANCELO SUELDO MES DE OCTUBRE DE 2025

Documento	Numero	Cuenta	Valor
NOMINA EMPLEADOS	159	(251101) Sueldo por Pagar	\$5.450.877.00
			Total : \$5.450.877.00

Edición Contable			
Codigo	Cuenta	Deber	Haber
251101	Sueldo por Pagar	\$5.450.877.00	
11100656	Banco de Bogota 363498627 Monopolio 2025		\$5.450.877.00
Total		\$5.450.877.00	\$5.450.877.00

SON

CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE

Ordeno

Yurany Garcia Torres

YURANY GARCIA TORRES
GERENTE
28799668

Recibe

Elaboro

Juan Camilo Benavides Gutierrez

JUAN CAMILO BENAVIDES GUTIERREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
1106740951



**HOSPITAL NELSON RESTREPO
MARTINEZ-ESE**
CLL 11 N. 9-104 - ARMERO GUAYABAL TOLIMA -
Tel:3125228302
Nit. 800125697-2

COMPROBANTE EGRESO No.22207
Fecha: 30/10/2025

Tercero

CC 52430434 **ISELA CELINA GUZMAN RUIZ**
Dirección: CARRERA 12 NO.6-39 BARRIO SUIZO Teléfono: 3504459460

Datos del Pago

Forma de Pago : TRANSFERENCIA ELECTRONICA BANCO DE BOGOTA Cuenta : 363498627

Concepto

CANCELO CUENTA MES DE OCTUBRE, SEGUN CONTRATO NUMERO 156 DE 2025

Documento	Numero	Factura	Valor
		Documento Numero Fecha	
CUENTA POR PAGAR	16511	FCP 353 29/10/2025	\$8.500.000.00
			Total : \$8.500.000.00

Edición Contable			
Codigo	Cuenta	Deber	Haber
249054	Honorarios	\$8.500.000.00	
24079003	Ind y Co por Servicios 06 x 1000		\$51.000.00
24079001	Estampillas Procultura		\$85.000.00
24079002	Estampillas Proanciano		\$340.000.00
243615	Empleados Art. 383- ET		\$505.000.00
11100656	Banco de Bogota 363498627 Monopolio 2025		\$7.519.000.00
Total		\$8.500.000.00	\$8.500.000.00

SON

OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE

Ordeno



YURANY GARCIA TORRES
GERENTE
28799668

Recibe

Elaboro



JUAN CAMILO BENAVIDES GUTIERREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
1106740951



**HOSPITAL NELSON RESTREPO
MARTINEZ-ESE**
CLL 11 N. 9-104 - ARMERO GUAYABAL TOLIMA -
Tel:3125228302
Nit. 800125697-2

COMPROBANTE EGRESO No.22202
Fecha: 30/10/2025

Tercero

CC 1002556609 **JUAN CAMILO BELLO BENITEZ**
Dirección: APARTAMENTO 101 Teléfono: 3209374666

Datos del Pago

Forma de Pago : TRANSFERENCIA ELECTRONICA BANCO DE BOGOTA Cuenta : 363498627

Concepto

CANCELO SUELDO MES DE OCTUBRE DE 2025

Documento	Numero	Cuenta	Valor
NOMINA EMPLEADOS	159	(251101) Sueldo por Pagar	\$5.117.874.00
			Total : \$5.117.874.00

Edición Contable			
Codigo	Cuenta	Deber	Haber
251101	Sueldo por Pagar	\$5.117.874.00	
11100656	Banco de Bogota 363498627 Monopolio 2025		\$5.117.874.00
Total		\$5.117.874.00	\$5.117.874.00

SON

CINCO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Ordeno



YURANY GARCIA TORRES
GERENTE
28799668

Recibe

Elaboro



JUAN CAMILO BENAVIDES GUTIERREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
1106740951



**HOSPITAL NELSON RESTREPO
MARTINEZ-ESE**
CLL 11 N. 9-104 - ARMERO GUAYABAL TOLIMA -
Tel:3125228302
Nit. 800125697-2

COMPROBANTE EGRESO No.22231
Fecha: 30/10/2025

Tercero

CC 22456139 **JULIANA ARAUJO GOENAGA**
Dirección: CALLE 9 NUMERO 132 CASA PROTECHO Teléfono: 3208406603

Datos del Pago

Forma de Pago : TRANSFERENCIA ELECTRONICA BANCO DE BOGOTA Cuenta : 36332011-0

Concepto

CANCELO CUENTA MES DE OCTUBRE, SEGUN CONTRATO NUMERO 170 DE 2025

Documento	Numero	Factura	Valor
		Documento	Numero
		Fecha	
CUENTA POR PAGAR	16530	FCP	11079947
CUENTA POR PAGAR	16532	FCP	399
			29/10/2025
Total : \$6.534.000.00			

Edición Contable			
Codigo	Cuenta	Deber	Haber
249054	Honorarios	\$6.534.000.00	
24079003	Ind y Co por Servicios 06 x 1000		\$39.000.00
24079001	Estampillas Procultura		\$65.000.00
24079002	Estampillas Proanciano		\$260.000.00
243615	Empleados Art. 383- ET		\$281.000.00
11100502	BANCO DE BOGOTA CTA 36332011-0		\$5.889.000.00
Total		\$6.534.000.00	\$6.534.000.00

SON

SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE

Ordeno

YURANY GARCIA TORRES
GERENTE
28799668

Recibe

Elaboro

JUAN CAMILO BENAVIDES GUTIERREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
1106740951



**HOSPITAL NELSON RESTREPO
MARTINEZ-ESE**
CLL 11 N. 9-104 - ARMERO GUAYABAL TOLIMA -
Tel:3125228302
Nit. 800125697-2

COMPROBANTE EGRESO No.22212
Fecha: 30/10/2025

Tercero

CC 53003754 **KERLLY CECILIA CORTES BELTRAN**
Dirección: CALLE 11 NUMERO 16 162 CALLE VIEJA Teléfono: 3102068158

Datos del Pago

Forma de Pago : TRANSFERENCIA ELECTRONICA BANCO DE BOGOTA Cuenta : 418058889

Concepto

CANCELO CUENTA MES DE OCTUBRE, SEGUN CONTRATO NUMERO 183 DE 2025

Documento	Numero	Factura	Valor
		Documento Numero Fecha	
CUENTA POR PAGAR	16519	FCP 434 29/10/2025	\$5.460.000.00
			Total : \$5.460.000.00

Edición Contable			
Codigo	Cuenta	Deber	Haber
249054	Honorarios	\$5.460.000.00	
24079003	Ind y Co por Servicios 06 x 1000		\$32.760.00
24079001	Estampillas Procultura		\$54.600.00
24079002	Estampillas Proanciano		\$218.400.00
11100628	Banco Bogota No. 418058889 Nomina		\$5.154.240.00
Total		\$5.460.000.00	\$5.460.000.00

SON

CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE

Ordeno

Yurany Garcia Torres

YURANY GARCIA TORRES
GERENTE
28799668

Recibe

Elaboro

Juan Camilo Benavides Gutierrez

JUAN CAMILO BENAVIDES GUTIERREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
1106740951



**HOSPITAL NELSON RESTREPO
MARTINEZ-ESE**
CLL 11 N. 9-104 - ARMERO GUAYABAL TOLIMA -
Tel:3125228302
Nit. 800125697-2

COMPROBANTE EGRESO No.22217
Fecha: 30/10/2025

Tercero

CC 1065644651 **LUIS ALFREDO TORRES MARTINEZ**
Dirección: TRANSVERSAL 26 NUMERO 16 BIS 04 VILLA CORELCA Teléfono: 3004095953

Datos del Pago

Forma de Pago : TRANSFERENCIA ELECTRONICA BANCO DE BOGOTA Cuenta : 418058889

Concepto

CANCELO CUENTA MES DE OCTUBRE, SEGUN CONTRATO NUMERO 190 DE 2025

Documento	Numero	Factura	Valor
		Documento Numero Fecha	
CUENTA POR PAGAR	16525	FCP 440 29/10/2025	\$2.240.000.00
			Total : \$2.240.000.00

Edición Contable			
Codigo	Cuenta	Deber	Haber
249054	Honorarios	\$2.240.000.00	
24079003	Ind y Co por Servicios 06 x 1000		\$13.440.00
24079001	Estampillas Procultura		\$22.400.00
24079002	Estampillas Proanciano		\$89.600.00
11100628	Banco Bogota No. 418058889 Nomina		\$2.114.560.00
Total		\$2.240.000.00	\$2.240.000.00

SON

DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE

Ordeno

Yurany Garcia Torres

YURANY GARCIA TORRES
GERENTE
28799668

Recibe

Elaboro

Juan Camilo Benavides Gutierrez

JUAN CAMILO BENAVIDES GUTIERREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
1106740951



**HOSPITAL NELSON RESTREPO
MARTINEZ-ESE**
CLL 11 N. 9-104 - ARMERO GUAYABAL TOLIMA -
Tel:3125228302
Nit. 800125697-2

COMPROBANTE EGRESO No.22204
Fecha: 30/10/2025

Tercero

CC 28821553 **ANGELA MARIA VALLEJO SOLANO**
Dirección: CRA 5 N° 1B-47 Teléfono: 0

Datos del Pago

Forma de Pago : TRANSFERENCIA ELECTRONICA BANCO DE BOGOTA Cuenta : 363498627

Concepto

CANCELO SUELDO MES DE OCTUBRE DE 2025

Documento	Numero	Cuenta	Valor
NOMINA EMPLEADOS	159	(251101) Sueldo por Pagar	\$3.742.804.00
			Total : \$3.742.804.00

Edición Contable			
Codigo	Cuenta	Deber	Haber
251101	Sueldo por Pagar	\$3.742.804.00	
11100656	Banco de Bogota 363498627 Monopolio 2025		\$3.742.804.00
Total		\$3.742.804.00	\$3.742.804.00

SON

TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE

Ordeno

Yurany Garcia Torres

YURANY GARCIA TORRES
GERENTE
28799668

Recibe

Elaboro

Juan Camilo Benaides Gutierrez

JUAN CAMILO BENAVIDES GUTIERREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
1106740951



**HOSPITAL NELSON RESTREPO
MARTINEZ-ESE**
CLL 11 N. 9-104 - ARMERO GUAYABAL TOLIMA -
Tel:3125228302
Nit. 800125697-2

COMPROBANTE EGRESO No.22203
Fecha: 30/10/2025

Tercero

CC 1003810749 **DIANA PATRICIA MUÑOZ MEDINA**
Dirección: URBANIZACION VILLA OTAIMA Teléfono: 3052610918

Datos del Pago

Forma de Pago : TRANSFERENCIA ELECTRONICA BANCO DE BOGOTA Cuenta : 363498627

Concepto

CANCELO SUELDO MES DE OCTUBRE DE 2025

Documento	Numero	Cuenta	Valor
NOMINA EMPLEADOS	159	(251101) Sueldo por Pagar	\$5.023.928.00
			Total : \$5.023.928.00

Edición Contable			
Codigo	Cuenta	Deber	Haber
251101	Sueldo por Pagar	\$5.023.928.00	
11100656	Banco de Bogota 363498627 Monopolio 2025		\$5.023.928.00
Total		\$5.023.928.00	\$5.023.928.00

SON

CINCO MILLONES VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE

Ordeno



YURANY GARCIA TORRES
GERENTE
28799668

Recibe

Elaboro



JUAN CAMILO BENAVIDES GUTIERREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
1106740951



**HOSPITAL NELSON RESTREPO
MARTINEZ-ESE**
CLL 11 N. 9-104 - ARMERO GUAYABAL TOLIMA -
Tel:3125228302
Nit. 800125697-2

COMPROBANTE EGRESO No.22200
Fecha: 30/10/2025

Tercero

CC 1007845624 **LEIDY VALENTINA ABELLA MEDINA**
Dirección: ARMERO GUAYABAL Teléfono: 0

Datos del Pago

Forma de Pago : TRANSFERENCIA ELECTRONICA BANCO DE BOGOTA Cuenta : 363498627

Concepto

CANCELO SUELDO MES DE OCTUBRE DE 2025

Documento	Numero	Cuenta	Valor
NOMINA EMPLEADOS	159	(251101) Sueldo por Pagar	\$4.969.446.00
			Total : \$4.969.446.00

Edición Contable			
Codigo	Cuenta	Deber	Haber
251101	Sueldo por Pagar	\$4.969.446.00	
11100656	Banco de Bogota 363498627 Monopolio 2025		\$4.969.446.00
Total		\$4.969.446.00	\$4.969.446.00

SON

CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE

Ordeno



YURANY GARCIA TORRES
GERENTE
28799668

Recibe

Elaboro



JUAN CAMILO BENAVIDES GUTIERREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
1106740951



**HOSPITAL NELSON RESTREPO
MARTINEZ-ESE**
CLL 11 N. 9-104 - ARMERO GUAYABAL TOLIMA -
Tel:3125228302
Nit. 800125697-2

COMPROBANTE EGRESO No.22206
Fecha: 30/10/2025

Tercero

CC 14271078 **VICTOR HUGO GONZALEZ MOSQUERA**
Dirección: CASA 2 MANZANA 4 Teléfono: 3213649892

Datos del Pago

Forma de Pago : TRANSFERENCIA ELECTRONICA BANCO DE BOGOTA Cuenta : 363498627

Concepto

CANCELO SUELDO MES DE OCTUBRE DE 2025

Documento	Numero	Cuenta	Valor
NOMINA EMPLEADOS	159	(251101) Sueldo por Pagar	\$2.125.808.00
			Total : \$2.125.808.00

Edición Contable			
Codigo	Cuenta	Deber	Haber
251101	Sueldo por Pagar	\$2.125.808.00	
11100656	Banco de Bogota 363498627 Monopolio 2025		\$2.125.808.00
Total		\$2.125.808.00	\$2.125.808.00

SON

DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE

Ordeno

Yurany Garcia Torres

YURANY GARCIA TORRES
GERENTE
28799668

Recibe

Elaboro

Juan Camilo Benaides Gutierrez

JUAN CAMILO BENAVIDES GUTIERREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
1106740951



**HOSPITAL NELSON RESTREPO
MARTINEZ-ESE**
CLL 11 N. 9-104 - ARMERO GUAYABAL TOLIMA -
Tel:3125228302
Nit. 800125697-2

COMPROBANTE EGRESO No.22205
Fecha: 30/10/2025

Tercero

CC 65501708 **XIMENA CALDERON RAMIREZ**
Dirección: CALLE 8 N 5-30/ CENTRO Teléfono: 3123849754

Datos del Pago

Forma de Pago : TRANSFERENCIA ELECTRONICA BANCO DE BOGOTA Cuenta : 363498627

Concepto

CANCELO SUELDO MES DE OCTUBRE DE 2025

Documento	Numero	Cuenta	Valor
NOMINA EMPLEADOS	159	(251101) Sueldo por Pagar	\$1.460.012.00
			Total : \$1.460.012.00

Edición Contable			
Codigo	Cuenta	Deber	Haber
251101	Sueldo por Pagar	\$1.460.012.00	
11100656	Banco de Bogota 363498627 Monopolio 2025		\$1.460.012.00
Total		\$1.460.012.00	\$1.460.012.00

SON

UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOCE PESOS M/CTE

Ordeno

Yurany Garcia Torres

YURANY GARCIA TORRES
GERENTE
28799668

Recibe

Elaboro

Juan Camilo Benaides Gutierrez

JUAN CAMILO BENAVIDES GUTIERREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
1106740951